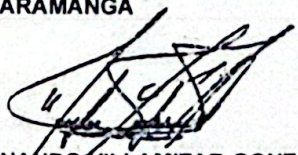


	ACTA ACLARATORIA/MODIFICATORIA CONTRATO	Código: PGC-F-031
		Versión: 1.0
		Fecha de aprobación: Marzo-02-2021
		Página 1 de 1

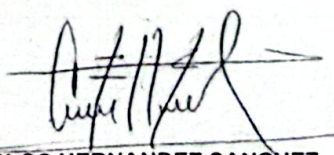
ACLARATORIO N°. 001 AL ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA N°. 159-2026 CELEBRADO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Y CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ

Entre la Personería Municipal de Bucaramanga, **HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.229.792 expedida en Bucaramanga, en su condición de Personero Municipal de Bucaramanga actuando en nombre y representación de la **PERSONERIA DE BUCARAMANGA** quien para efectos del presente documentos se denominará **LA PERSONERIA**, por una parte, y por la otra **CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 91.287.026 de Bucaramanga, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente documento **ACLARATORIO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 03 de agosto de 2026 se aceptó la oferta dentro del proceso de mínima cuantía No. PDM-MC-006-2026 y se celebró el contrato N.º 159-2026, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA, VIGENCIA 2026". 2) Que el artículo 41 de la ley 80 de 1993 establece: "(...) **ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda(...)". 3) Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 80 de 1993, una vez aceptada la oferta y suscrito en la plataforma SECOP II el contrato No. 159-2026, se evidencia que el ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION contiene una imprecisión, respecto al plazo, toda vez que se digitó de manera incorrecta en dicho documento, en consecuencia, se hace necesario aclarar que para el ANEXO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION el plazo es el mismo indicado en los estudios y demás documentos previos, que es de CUATRO (4) MESES a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. 4) En consecuencia, mediante la presente acta, en los siguientes términos las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: ACLARAR** que el plazo del contrato No 159-2026, de CUATRO (04) MESES a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los demás términos y condiciones del contrato N° 159-2026 que no son objeto de aclaración, modificación, o adición con la presente acta continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento. **CLAUSULA TERCERO:** La presente acta aclaratoria se perfecciona con la firma de las partes. En consecuencia, en señal de aceptación de todo lo estipulado las partes lo suscriben, a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

POR LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA **POR EL CONTRATISTA**



HERNANDO VILLAMIZAR GONZALEZ
Personero Municipal



CARLOS HERNANDEZ SANCHEZ
Contratista

Proyectó Aspectos Jurídicos: Viviana Marcela Cuadros Valbuena / Abogada Contratista

Revisó Aspectos Jurídicos: Xiomara Ortiz Camacho – Abogado CPS